

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM

ARMADILLO S.A.

CUANTIA: 5,000.00

Di 2 copias

D.A.



En el Cantón de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, señores Alberto José Loyola de la Torre y Belen Estefanía Espín Flores, cada uno por sus propios y personales derechos. Los compareciente son ecuatorianos, ejecutivos de empresas, mayores de edad, solteros, está domiciliando en esta ciudad de Quito y, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes se presentan ante mí y exhiben sus cédulas de ciudadanía de lo que doy fe, bien instruidos por mí el Notario, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto que celebra, procede en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: Señor Notario, en el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de constitución de una sociedad anónima, arreglada a las

2.1.1

5086-0041-17
Escritura

Nº TRAMITE:
DOCUMENTO:

siguientes cláusulas: PRIMERA. - CONSTITUYENTES. Los señores Alberto José Loyola de la Torre y Belen Estefanía Espín Flores, cada uno por sus propios y personales derechos, constituyen la sociedad anónima denominada COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., que se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los presentes estatutos, las disposiciones que sobre la materia contienen el Código Civil y más leyes y reglamentos aplicables. SEGUNDA. ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL; Y, VIGENCIA. Artículo uno (Art. 1).- Denominación. La compañía se constituye bajo la denominación de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A. Artículo dos (Art. 2).- Nacionalidad y domicilio. La compañía COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, estará domiciliando en Quito; podrá establecer sucursales y oficinas de representación dentro y/o fuera del país. Artículo tres (Art. 3).- Objeto social. La compañía se dedicará a la actividad económica siguiente: a) Investigación, desarrollo, promoción y asesoramiento, para la realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de staff, otras estructuras y

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad. b) Otros estudios de Publicidad N.C.P., c) Estudios sobre las posibilidades de comercialización (mercados potenciales), la aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los hábitos de compra de los consumidores con el objetivo de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis estadísticos de los resultados; d) Encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos de los resultados de esas encuestas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro y fuera del país; y, también celebrar cualquier acto y contrato atinente a su objeto social.". Artículo cuatro (Art. 4).- Vigencia COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A. La compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco años, contados a partir de la inscripción del presente acto societario en el Registro Mercantil de Quito. Se podrá modificar este plazo por resolución de la junta general de accionistas. CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL; UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA; Y, USUFRUCTO DE LAS ACCIONES. Artículo cinco (Art. 5).- Capital social. El capital social suscrito de la compañía es de cinco mil dólares (USD 5,000.00), el mismo que se pagará en numerario, de inmediato, luego de la inscripción de la



constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Quito. Este capital está dividido en acciones ordinarias, indivisibles y nominativas, de un valor de diez dólares (USD 10,00) cada una. a) Aumento o disminución de capital. La junta general de accionistas autorizará el aumento de capital de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., por cualquiera de los medios contemplados por la Ley. Cuando se resuelva el aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales y por no ser ese aumento exactamente igual al ciento por ciento del capital existente, o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada accionista se completará en relación a la cantidad inmediata superior para obtener una acción completa, sin que ello signifique negociación de fracciones y no se requerirá el consentimiento de los demás accionistas. Con todo, la junta general, por resolución expresa, podrá optar por cualquier otro sistema para resolver el caso de fracciones, así como las cantidades necesarias para completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas patrimoniales u otros modos. Para el caso de reducción de capital, éste deberá ser aprobado en junta general de accionistas, por unanimidad de votos, en primera convocatoria. b) Certificados de acciones. Los certificados provisionales o títulos liberados, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las acciones se transferirán conforme lo

✓



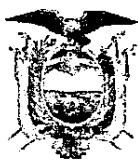
NOTARÍA CUADRAJÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

dispuesto el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. c) Reemplazo de los certificados. En caso de pérdida, sustracción, destrucción o sustitución de las acciones y certificados provisionales, se observarán las disposiciones legales y reglamentarias para conferir una nueva, en reemplazo de la extraviada, sustraída, destruida o sustituida. Artículo seis (Art. 6).-Reparto de Utilidades. Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos conforme aparezca del balance anual y luego de formar las reservas legales y las que acuerde la junta general. Para las reservas legales se segregará un diez por ciento (10%) hasta que éstas alcancen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital. Artículo siete (Art. 7).- Usufructo de acciones.- La calidad de accionista residirá en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo, y a que se repartan dentro del mismo; podrá el nudo propietario acordar con el usufructuario cualquier forma lícita para el ejercicio individual o compartido de esos derechos que consten en documento auténtico. CAPITULO III.- DERECHOS; OBLIGACIONES; Y, RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS. Artículo ocho (Art. 8).- Derechos. Los accionistas tienen todos los derechos que se determinan en la Ley de Compañías, a más de los que se establecen

en este contrato social y de los que legalmente les sea otorgado por la administración de la compañía. Artículo nueve (Art. 9).- Obligaciones. Son obligaciones de los accionistas todas aquellas contenidas en la Ley de Compañías, a más de los que se estipulan en los presentes estatutos y las que legalmente les fueren impuestas por una ley posterior, o por la administración de la compañía. Artículo diez (Art.10).- Responsabilidad de los accionistas. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas acciones. CAPITULO IV. ORGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. Artículo once (Art.11).- Junta General. La Junta General de accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía; estará constituida por los accionistas convocados y reunidos en forma legal. Los acuerdos de la junta general de accionistas obligan a todos ellos hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren, salvo el derecho de impugnación u oposición de acuerdo con la Ley. Uno (1) Deberes y atribuciones. Son atribuciones de la Junta General de accionistas las siguientes: a) Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio, el estatuto social; b) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; c) Resolver sobre aumentos de capital por cualquiera de los medios previstos por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, o sobre la reactivación, disolución, transformación, escisión o

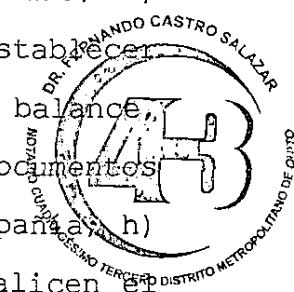
✓



NOTARÍA CUADRA�ÉSIMA TERCERA

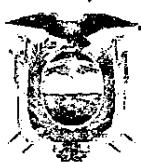
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

fusión; d) Resolver la creación de sucursales, agencias u oficinas de representación dentro o fuera del país, así como decidir sobre la inclusión de nuevas actividades o complementarias a su objeto social; e) Aprobar el reglamento interno de la compañía; f) Elegir al Presidente y al Gerente General, y establecer sus remuneraciones; g). Conocer y aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los documentos anexos e informes del administrador de la compañía; h) Conocer y resolver sobre las consultas que realicen el Presidente y/o el Gerente General, sobre cualquier punto consignado en la convocatoria; i) Autorizar al Gerente General, la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y la enajenación a cualquier título, de los bienes inmuebles de la compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según de la Ley de Compañías, estos estatutos y demás normas que sobre la materia de dicte. Dos (2) Juntas ordinarias y extraordinarias. La junta general de accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria, que para cada una de ellas hará el Gerente General. Las ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias, se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Presidente y el Gerente General y en los demás casos contemplados en la Ley de



Compañías o en estos estatutos. En las juntas generales, bajo pena de nulidad, serán tratados y resueltos únicamente los asuntos para los que específicamente fueron convocados. Tres (3) Representación en juntas. A la junta general de accionistas podrán concurrir éstos, bien sea personalmente o representados. Si el mandatario no ostentare poder especial, deberá tener para cada reunión una carta-poder dirigida por su representado, hacia el gerente general y contendrá los requisitos reglamentarios determinados por la Superintendencia de Compañías. Cuatro (4) Convocatoria. La convocatoria a junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha señalada, y en los demás medios previstos en los estatutos. En dicho lapso no se contará ni la fecha de publicación y notificación con la convocatoria ni la de celebración de la junta. Además, se la efectuará por comunicación escrita dirigida al domicilio registrado de cada uno de los accionistas. En las convocatorias se determinará el lugar, el día y la hora de reunión, y los asuntos concretos a tratarse. Cuando se encontrare presente la totalidad del capital social, y así lo resolvieren los accionistas, éstos podrán instalarse, sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

tratarán los asuntos consignados en el orden del día, elaborado y aprobado en la misma reunión. Las actas de las juntas universales deberán estar firmadas por todos los accionistas -o sus representantes- asistentes, bajo sanción de nulidad. La convocatoria a junta general ordinaria de accionistas la hará el Presidente, y en su falta, el Gerente General. Cinco (5) Instalación de las juntas. La junta general de accionistas presidida por el Presidente de la compañía; en caso de ausencia de éste, lo subrogará e instalará un accionista designado en la misma reunión. Actuará como secretario el Gerente General, y a falta o en ausencia de éste, la junta general elegirá un secretario ad-hoc. Seis (6) Quórum de instalación. En la primera convocatoria, se constituirá con la mayoría del capital. De no obtener el quórum requerido se procederá a una segunda convocatoria y en ella, para el efecto, bastará la concurrencia de cualquier número de accionistas, independiente del capital representado. Siete (7) Quórum decisorio. Las resoluciones de la junta general se tomarán con la aprobación de la mayoría de los votos concurrentes a la misma; y, de los demás casos en que la Ley exija un quórum especial. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las juntas generales, los accionistas tendrán un voto por cada acción. Artículo doce (Art. 12).- El órgano de administración de la compañía está integrado por el Presidente y el Gerente General: Uno



(1) Presidente. El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente o hasta ser reemplazado legalmente. En tanto, actuará en funciones prorrogadas. Deberes y atribuciones. Son los siguientes: a) Presidir las sesiones de junta general; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de acciones, las actas de junta general, y todo acto que así autorice la junta general; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la junta general deba así mismo ser firmada por él; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de junta general y de los estatutos; y, f) Las demás previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Dos (2) Gerente General. Podrá o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, y puede ser reelegido hasta ser legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto. Deberes y atribuciones. El Gerente General es el representante legal de la compañía, en todos los actos judiciales y extrajudiciales. Gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que expresamente se hacen referencia en estos estatutos. A él le corresponde: a) Establecer y dirigir la política de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, así como las





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

disposiciones estatutarias; c) Efectuar descuentos y pedir finiquitos; otorgar cancelaciones; suscribir y endosar pedimentos de aduana; girar, aceptar y endosar documentos fiduciarios, tales como cheques, letras de cambio y pagarés a la orden; celebrar contratos de sobregiro; y, en general, toda clase de documentos de instituciones públicas y privadas; aceptar garantías en favor de la compañía; aceptar u otorgar hipotecas o prendas sobre bienes ajenos o propios, en garantía de transacciones comerciales; d) Conferir poderes especiales para actos para los cuales se halle facultado y que estén relacionados con los negocios sociales de la empresa. Para conferir poderes generales o para la designación de factores será necesaria la autorización de la junta general; pero ni aun de este modo, procede la cesión o delegación de las facultades del Gerente General; e) Vender, hipotecar, constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa de la junta general; f) Convocar a junta general de accionistas, ordinaria o extraordinariamente, en las que actuará de Secretario; g) Responder por el adecuado manejo de la contabilidad y el correcto manejo de los libros de acciones y de accionistas; actas y expedientes, los talonarios de acciones y comunicaciones internas o externas y demás libros que exige tanto el Código de la materia, como la Superintendencia de Compañías; h) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de



acciones y certificar el contenido de las actas de junta general; i) Conocer y resolver los asuntos que la junta general expresamente le delegue; j) Expedir los reglamentos e instructivos indispensables para el desarrollo de sus actividades; k) Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los trabajadores, cuya facultad no corresponda a la junta general; y resolver sobre la contratación de asesoría técnica o especializada externa; l) Elaborar y presentar anualmente a la junta general ordinaria, el informe de operaciones sociales, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, los documentos anexos y balances parciales; m) Proponer a la junta general los proyectos de reparto de utilidades o de aumento de capital con cargo a las cuentas patrimoniales o la formación de fondos de reserva facultativos o especiales; y, n) Ejercer todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de administración, y que estén relacionadas con el giro normal de los negocios; llevar los fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía y con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General de la compañía, cuando actúen en representación de ésta, lo harán bajo su denominación objetiva. CAPITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo trece (Art. 13).- Procedimiento para la disolución y liquidación. Para efectos de la disolución de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA





NOTARÍA CUADRA�ÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A, se regirá por lo prescrito en la Ley de Compañías. Para el evento de la liquidación, se procederá conforme la norma del artículo trescientos setenta y siete del mismo cuerpo legal. CAPITULO VI. LIQUIDADOR. Artículo catorce (Art. 14).- Uno (1). Designación y remoción. En los casos de disolución voluntaria, corresponde a la junta general su designación. Para el caso que la junta general no designare liquidador, éste será nominado por el Superintendente de Compañías, conforme la norma contenida en el artículo trescientos ochenta y tres del mismo ente nominador. Dos (2) Deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente para los fines de la liquidación; b) Suscribir conjuntamente con el administrador el inventario y el balance inicial de la liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; c) Realizar operaciones sociales pendientes y nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía; d) Exigir las cuentas de la liquidación al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía; e) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio al arbitraje, cuando así convenga a los intereses sociales; f) Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlos a consideración de la junta de accionistas; g) Rendir -al fin de la liquidación-



cuenta detallada de su administración a la junta general de accionistas, y a la Superintendencia de Compañías; h) Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; i) Distribuir entre los accionistas el remanente del haber social; y, j) Las demás contenidas en la Ley de Compañías. CAPITULO VII. CAPITAL SOCIAL. Artículo quince (Art. 15).- Cuadro de integración del capital social. El capital de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., es cinco mil dólares (USD 5,000.00) y está conformado de acuerdo con el presente cuadro de integración: C U A D R O D E I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L

Accionistas	Capital	Capital	No. de	
	Suscrito	Pagado	Acciones.	(%)
Alberto José Loyola de la Torre	2.550.00	2.550.00	255	51.00%
Belen Estefanía Espín Flores	2.450.00	2,450.00	245	49.00%
TOTAL	5,000.00	5,000.00	500	100.00%

TERCERA. NOMBRAMIENTOS. Los accionistas de COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., designan Presidente de la compañía a la señorita Belen Estefanía Espín Flores y como Gerente General al señor Alberto José Loyola de la Torre. Los nombrados ejercerán sus cargos por el tiempo de cinco años contados desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Mercantil del cantón Quito. CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Los accionistas de la COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que a la presente fecha, no tienen contratos con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. b) Que se obligan a abrir una cuenta corriente en un banco del sistema financiero donde depositarán de inmediato el capital que corresponde al aporte en numerario que cada uno de los socios realiza a la compañía. c) Que se someten a las disposiciones del Estatuto de la compañía COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A.

QUINTA. AUTORIZACION. - Los comparecientes autorizan al señor doctor Manuel Aldaz Sánchez, la tramitación del estatuto social, hasta la inscripción del presente acto societario en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA) que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que está firmada por el señor doctor Manuel R. Aldaz, con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos noventa y nueve guion sesenta y ocho del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente



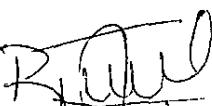
por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de ésta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



1709697666

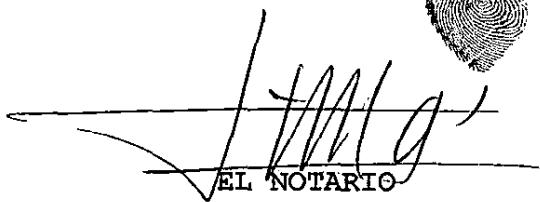


ALBERTO JOSE LOYOLA DE LA TORRE



172225631-8

BELEN ESTEFANIA ESPIN FLORES



EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709697666

Nombres del ciudadano: LOYOLA DE LA TORRE ALBERTO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LOYOLA TORRES VICENTE OSWALDO

Nombres de la madre: DE LA TORRE ANDRADE JOSEFINA ENRIQUETA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDÍVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 11:26:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-33e8739fd2cf4b0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIDAD Y EDUCACIÓN

DATOS DE
CITUDANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
ESPÍN FLORES
BELEN ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

172225631-8



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPÍN GUEVARA JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
FLORES RUALES MERCEDES MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-20

V4445V4442



B. B. 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0204

1722256318

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPÍN FLORES BELEN ESTEFANIA



PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

KENNEDY

1

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

1) PRESIDIÓ LA JUNTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1722256318

Nombres del ciudadano: ESPIN FLORES BELEN ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ESPIN GUEVARA JUAN FERNANDO

Nombres de la madre: FLORES RUALES MERCEDES NARCIZA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validación desconocida

Digitally signed by: JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 27:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>.



JG-IC-5fddba90610742c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7750187

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708326036 ALVAREZ EDGAR VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: COMUNICACIÓN ESTRÁTÉGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMpra DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGÁ LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMUNICACIÓN ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



TRÁMITE NÚMERO: 77972



* 9 5 3 4 6 8 9 K D A C S E N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5527
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /09/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMUNICACION ESTRATEGICA ARMADILLOCOM ARMADILLO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



KJ *AS*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Comunicación Estratégica Aluminiocom Armasíno S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador
NOMBRE COMERCIAL:	Armasíno S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.
PARROQUIA: Up. 2	BARRIO: El Bordon	CIUDADELA:
5.2.2 REG 5986-0041-17 Solicitud	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Eloy Alfaro
	BLOQUE:	KM.:
	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. MONDE CRISTAL	OFICINA No.:
ESTAL:	TELÉFONO 1: 2443195	TELÉFONO 2:
	CORREO ELECTRÓNICO 1: betoloyoc@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
Nº TRAMITE: 668643	FAX:	
UBICACIÓN: Frante a la Renault, diagonal a Seguros Colonia.		

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALBERTO JOSE LOYOLA DE LA TORRE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1709697666

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1